



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-003-A) Aprovechamiento de recursos forestales maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA).

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Código QR, 1 de 10 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 párrafos primero y segundo de ese mismo ordenamiento reglamentario y oficio número 00918 de fecha 7 de agosto de 2020, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica."

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 18 de abril de 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0110/12/21

Oficio N° DFT/0383/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 04 de marzo de 2022

C. FEDERICO CORONA RUGERIO

COPROPIETARIO Y APODERADO LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 14 de Diciembre de 2021, al dictamen jurídico positivo de fecha 24 de Febrero de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 04 de Marzo de 2022, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 15 de Diciembre de 2021 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Fracción número uno denominado Rancho del Rey (I)	Tlaxco	Tlaxcala	Federico Corona Rugerio y Magdalena Eliosa Eliosa
Primera fracción de una fracción de la parte restante del rancho denominado del Rey (II)	Tlaxco	Tlaxcala	Federico Corona Rugerio y Magdalena Eliosa Eliosa
Primera fracción de una fracción de la parte restante del rancho denominado del Rey (III)	Tlaxco	Tlaxcala	Federico Corona Rugerio y Magdalena Eliosa Eliosa

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Fracción número uno denominado Rancho del Rey
(Fracción I)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	584286.386	2175992.86
2	584385.204	2175963.34
3	584257.421	2174406.29
4	584160.296	2174431.03

Nombre del predio: Primera fracción de una fracción de la parte restante del rancho denominado del Rey (II)



Calle 37 número 403, col. Loma Xicohtencatl C.P. 90062, Ciudad de Tlaxcala, Tlax.
Tels: 01 246 46 50 300 y 01 246 46 50325; www.gob.mx/semarnat

1 de 10



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0110/12/21

Oficio N° DFT/0383/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 04 de marzo de 2022

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	584267.075	2175998.63
2	584286.386	2175992.86
3	584160.296	2174431.03
4	584140.282	2174436.13

Nombre del predio: Primera fracción de una fracción de la parte restante del rancho denominado del Rey (III)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	584072.526	2176056.73
2	584267.075	2175998.63
3	584140.282	2174436.13
4	583944.62	2174485.99

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Fracción número uno denominado Rancho del Rey (I)	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/31
Primera fracción de una fracción de la parte restante del rancho denominado del Rey (II)	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/31
Primera fracción de una fracción de la parte restante del rancho denominado del Rey (III)	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/31

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Fracción número uno denominado Rancho del Rey (I)	15.625	15.62	7.86
Primera fracción de una fracción de la parte restante del rancho	3.125	3.12	1.56





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0110/12/21

Oficio N° DFT/0383/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales
Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 04 de marzo de 2022

denominado del Rey (II)			
Primera fracción de una fracción de la parte restante del rancho denominado del Rey (III)	31.25	31.25	14.77

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Fracción número uno denominado Rancho del Rey (I)	7.86 (siete punto ochenta y seis)	358.97 (trescientos cincuenta y ocho punto noventa y siete)
Primera fracción de una fracción de la parte restante del rancho denominado del Rey (II)	1.57 (unopunto cincuenta y siete)	122.73 (ciento veintidos punto setenta y tres)
Primera fracción de una fracción de la parte restante del rancho denominado del Rey (III)	14.77 (catorce punto setenta y siete)	763.15 (setecientos sesenta y tres punto quince)

Nombre del predio: Fracción número uno denominado Rancho del Rey (I)

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	04/03/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/24 - 31/12/24	Abies religiosa	2.45	82.02	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Pinus patula	2.45	28.97	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Quercus laurina	2.45	9.06	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/30 - 31/12/30	Abies religiosa	5.41	94.72	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Quercus laurina	5.41	144.2	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: Primera fracción de una fracción de la parte restante del rancho denominado del Rey (II)

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
-----------	-------------	---------	-----------------	--------------	------------------





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0110/12/21

Oficio N° DFT/0383/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 04 de marzo de 2022

1	04/03/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/24 - 31/12/24	Abies religiosa	1.57	49.06	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Pinus patula	1.57	58.05	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Quercus laurina	1.57	15.62	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: Primera fracción de una fracción de la parte restante del rancho denominado del Rey (III)

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	04/03/22 - 31/12/22	Abies religiosa	5.91	379.62	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/03/22 - 31/12/22	Quercus laurina	5.91	22.95	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/26 - 31/12/26	Abies religiosa	4.43	134.18	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Pinus patula	4.43	21.35	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Quercus laurina	4.43	24.76	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/28 - 31/12/28	Abies religiosa	4.43	134.18	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Pinus patula	4.43	21.35	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Quercus laurina	4.43	24.76	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JUAN CARLOS CABALLERO CERVANTES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0110/12/21

Oficio N° DFT/0383/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 04 de marzo de 2022

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JCC002

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Fracción número uno denominado Rancho del Rey (I)	D-29-034-RAN-002/22
Primera fracción de una fracción de la parte restante del rancho denominado del Rey (II)	D-29-034-REY-001/22
Primera fracción de una fracción de la parte restante del rancho denominado del Rey (III)	D-29-034-REY-002/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizará actividades de prevención.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0110/12/21

Oficio N° DFT/0383/2022

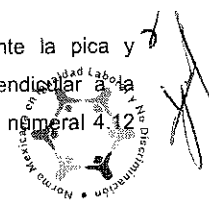
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 04 de marzo de 2022

control y combate de incendios forestales consistentes en la apertura, rehabilitación y/o mantenimiento de 3,500 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro del conjunto predial, de acuerdo a la calendarización que se encuentra en el programa de manejo; esta actividad se llevará a cabo en forma anual en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia del prestador de servicios forestales; así como, la colocación de 2 letreros alusivos a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego.

La conclusión de esta actividad deberá incluirse en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal que se presenta en los meses de enero y febrero de cada año.

12. Respecto a la reforestación realizada con cargo al aprovechamiento de recursos forestales maderables otorgada con el oficio DFT/R/1937/2016, deberá asegurar el 80% de sobrevivencia de los 1,500 árboles plantados de *Pinus patula* y *Abies religiosa* plantados en los tres predios que integran el conjunto predial por un periodo de 5 años, y en su caso, realizará la reposición de los que sean afectados por fenómenos meteorológicos; esta actividad será reportada en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal que se presente en esta unidad administrativa.
13. El conjunto predial se encuentra enclavado en el área de influencia de la región hidrológica RH-18Ai: Río Zahuapan, con escurrimientos de carácter permanente e intermitente; ante esta situación, queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección de 20 metros de vegetación forestal colindante con nacimientos y corrientes de agua de carácter permanente y de 10 metros con corrientes de agua intermitentes; la recomendación es mantener la vegetación natural en esta franja, únicamente se podrá extraer arbolado con fines de sanidad (presencia de plagas y/o enfermedades) y muerto en pie o derribado, siempre y cuando se justifique su aprovechamiento.
14. Deberán respetarse aquellos árboles que sean sitios de anidación, mientras que los desperdicios del aprovechamiento forestal serán acomodados en cordones a contrapendiente para que puedan servir de refugio a la fauna silvestre, principalmente de las especies que se encuentran listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que existen en el conjunto predial como es el caso de: *Crotalus* sp., *Carpodacus mexicanus* (gorrión mexicano), *Cyrtonyx montezumae* (codorniz Moctezuma), *Barisia imbricata* (escorpión) y *Sceloporus grammicus* (lagartija escamosa); acciones que deberán ser consideradas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
15. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 45 y 68 fracción VIII del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
16. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre de acuerdo al numeral 4.12





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0110/12/21

Oficio N° DFT/0383/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 04 de marzo de 2022

de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.

Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

17. Realizará los tratamientos complementarios calendarizados en el programa de manejo, así como las prácticas de manejo forestal para fomentar la conservación de la biodiversidad de flora y fauna que existen en el conjunto predial. Debiendo reportar el éxito de dichas actividades en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente.
18. Para la etapa de reforestación/restauración de las áreas forestales aprovechadas, deberá conservar la proporción de mezcla de especies que actualmente existe para el caso de coníferas en cada rodal o unidad de manejo (numerales 4.5 y 4.5.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994), tomando como referencia el dato de número de árboles por hectárea indicado en el cuadro de densidades e incrementos (cuadro 24 página 59); debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo del programa de manejo forestal.
19. En los años en que no exista aprovechamiento forestal maderable en los predios que integran el conjunto predial llevará a cabo actividades de protección y fomento; así como, la reposición y mantenimiento a la reforestación que se realice en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros que existan sin vegetación; de lo cual informará anualmente a esta Delegación hasta concluir la vigencia del programa de manejo.
20. Realizará actividades de preaclareos y podas, además de chapeos a la vegetación arbustiva; en caso, de existir volumen maderable resultante de los tratamientos complementarios, éstos deberán ser utilizados para uso doméstico y leña combustible según la NOM-012-SEMARNAT-1996 o bien ser acomodados a contrapendiente del terreno para retención de suelo y agua; previa asesoría de su prestador de servicios forestales.
21. Durante la vigencia del programa de manejo forestal deberá mantener árboles muertos distribuidos en el conjunto predial, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies de flora y fauna silvestre, de conformidad con el numeral 4.6.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
22. Los residuos sólidos que se generen durante la ejecución del aprovechamiento forestal como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas con manejo forestal, con el fin de evitar la presencia de este tipo de residuos en el conjunto predial.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0110/12/21

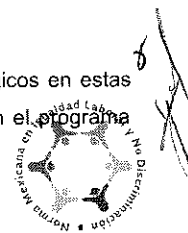
Oficio N° DFT/0383/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 04 de marzo de 2022

23. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales de cada uno de los predios que integran el conjunto predial, para eliminar desperdicios del aprovechamiento forestal durante la vigencia de la presente autorización.
24. Conforme al artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible presencia de plagas y/o enfermedades forestales en el conjunto predial, se atiende de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales por esta causa.
25. Conforme al artículo 127 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal por anualidad se procederá a la reforestación de 600 árboles por hectárea en los claros sin vegetación, los arrastraderos y áreas de baja productividad maderable de cada uno de los predios que integran el conjunto predial conforme a lo siguiente: Fracción número uno denominado Rancho del Rey (I) se plantarán 4,718 árboles de Abies religiosa y Pinus patula; en el predio Primera fracción de una fracción de la parte restante del rancho denominado del Rey (II) se plantarán 944 árboles de Abies religiosa y Pinus patula, mientras que en el predio Primera fracción de una fracción de la parte restante del rancho denominado del Rey (III) se llevará a cabo la plantación de 8,472 árboles de Abies religiosa y Pinus patula; en la misma proporción en que sean aprovechados, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de los árboles plantados por un periodo de 5 años.
26. En relación a las actividades de reposición y mantenimiento de la reforestación que se realice en el conjunto predial, se plantarán 5,812 árboles de Abies religiosa y Pinus patula, conforme a la calendarización que se encuentra en el programa de manejo forestal; la realización de las actividades de reforestación, mantenimiento y reposición de árboles que sean afectados por fenómenos meteorológicos, deberán ser informadas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
27. El artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable indica que las superficies arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, realizará las actividades programadas en el documento que se autoriza, de tal forma que permitan conservar la biodiversidad en las áreas de corta que presentan esta condición.
28. En la superficie considerada como de restauración localizadas en los rodales 3, 4, 6, 9 y 10 realizará la plantación de 1,100 árboles por hectárea de Pinus teocote y/o Pinus rudis, en una superficie de 23.845 hectáreas durante el ciclo de corta, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia; asimismo, llevará a cabo la realización de obras de conservación de suelo y agua de acuerdo a las actividades descritas en el programa de manejo, tal como se encuentra calendarizado durante la vigencia del mismo; de tal manera, que se asegure la recuperación e incorporación a un uso productivo de estas áreas.

Igualmente, por motivo de mantenimiento y reposición de los árboles que sean afectados por fenómenos meteorológicos en estas áreas, se plantarán 440 árboles por hectárea de Pinus teocote y/o Pinus rudis, conforme al calendario propuesto en el programa de manejo, durante la vigencia de la autorización.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de la Revolución Mexicana

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0110/12/21

Oficio N° DFT/0383/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 04 de marzo de 2022

29. La superficie del conjunto predial que se encuentra territorialmente en el Estado de Puebla, de conformidad con el límite geoestadístico del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se encuentra identificada y georreferenciada en una superficie total de 8.839 hectáreas, en las cuales se realizará manejo forestal con la aplicación del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI); las especies autorizadas por aprovechar, la posibilidad para cada una de ellas por unidad mínima de manejo forestal, el tratamiento silvícola y las área de corta se reportan en el programa de manejo forestal.
30. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá dar observancia a la normatividad específica para esta actividad en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
31. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
32. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. LILIANA CASTILLO ALGARRA



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 BIS, 18 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON EL ARTÍCULO 40, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO Y OFICIO NÚMERO 00918 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2020, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0110/12/21

Oficio N° DFT/0383/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 04 de marzo de 2022

C.c.e.p. Ing. Alberto Julián Escamilla Nava. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
Biól. Arturo Zárate Flores. Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax.
Ing. Isaac Santiago Juárez. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Tlaxcala. Carretera Federal San Martín Texmelucan-Tlaxcala. Km. 7.5. San Diego Xocoyucan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlax.
Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández. Secretario de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.
L.C.F. Juan Carlos Caballero Cervantes. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxco, Tlax. serviforsc@gmail.com

ICA/HOG/RGM

